

DECRETO N° 2499/25

San Martín de los Andes, 08 SEP 2025

VISTO:

El Expediente N° 05000-137/2017, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obran antecedentes de los convenios suscriptos en relación al intercambio de materiales reciclables.

Que en la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 06 días del mes de noviembre del año 2024, entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Carlos Javier Darío Saloniti, y el Sr. Stern Omar Pablo, acuerdan celebrar un convenio de Intercambio.

Que dicho convenio comenzó a regir el día 01 de diciembre del 2024 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025 y tiene por objeto realizar el intercambio de materiales recuperados en la Planta de Separación de Residuos Sólidos Urbanos de San Martín de los Andes, por elementos de mobiliarios urbano reciclado y/o insumos informáticos y/o cualquier otro material o equipos, vehículos o equipamientos para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Centro Ambiental y el Programa SIRVe, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

Que conforme lo estipula el artículo 2º del Convenio de Intercambio firmado en noviembre del 2024, se debe proceder a la actualización de los valores establecidos en el Convenio Original.

Que en este contexto, en el mes de enero del corriente año se llevo a cabo la firma de una adenda a dicho convenio en la cual se modificaba la clausula SEGUNDA: Valorización del material recuperado.

Que posteriormente en el mes de Mayo del 2025 se procedió a firmar una nueva adenda al Convenio de Intercambio en el cual se actualizaron nuevamente los valores establecidos en el Convenio Original. Dichos valores tendrán vigencia a partir del 01 de junio del 2025 y hasta tanto se celebre un nuevo acuerdo de partes.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: PROTOCOLIZASE la adenda al Convenio de Intercambio entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Sr. Stern Omar Pablo, el cual forma parte del presente como anexo I.

ARTÍCULO 2º: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese
Despacho.

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S.M.A.
A CARGO SECRETARÍA
ECONOMÍA
Y HACIENDA

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



ADENDA Nº

"CONVENIO DE INTERCAMBIO"

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los 16 días del mes de mayo del año 2025, entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante "La Municipalidad", con domicilio en Gral. Roca y Rosas de la ciudad homónima, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Carlos Javier Saloniti, DNI 25.043.364, por una parte, y el Sr. Stern Omar Pablo C.U.I.T 23180025359 con domicilio en calle Necochea nº390 de la ciudad de Junín de los Andes, provincia de Neuquén, por la otra parte, y en conjunto denominados "Las partes" acuerdan celebrar la presente adenda al Convenio de Intercambio suscripto el 06 de noviembre del 2024, en los términos siguientes:

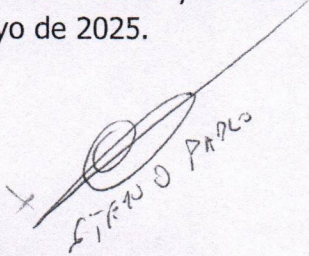
PRIMERA: Objeto y Plazo: Que conforme estipula el artículo 2º del Convenio de Intercambio la presente Adenda tiene por objeto la actualización de los valores establecidos en el Convenio original. Los precios actualizados tendrán vigencia a partir del día 1 de junio de 2025 y hasta tanto se celebre un nuevo acuerdo de partes.

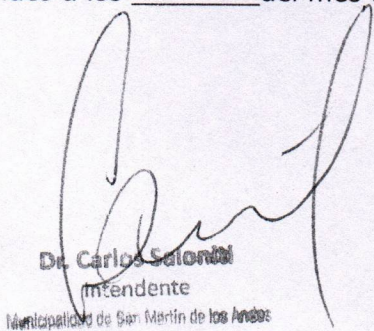
SEGUNDA: Valorización del material recuperado: Los valores que se expresan en la tabla incluida en la presente cláusula tienen como unidad el kilogramo (1 kg) y quedan sujetos a eventual modificación en los costos, que de producirse será notificada la empresa con por lo menos 15 días corridos de anticipación a su aplicación.

Material	Valor \$
Vidrio Mezcla	\$ 19.95
PET Verde (politereftalato de Etileno)	\$ 99.75
PET Cristal (Tereftalato de polietileno)	\$ 199.50
Hojalata	\$ 80.85
Polipropileno	\$ 99.75
Aluminio	\$ 750.75
Tetrapack	\$ 9.97
Plástico Soplado (blanco, amarillo y mezcla)	\$ 400.00
Cartón	\$80
Naylon	\$80
Papel 1º	\$150
Papel 2º	\$70

TERCERA: El resto del articulado del Convenio permanece inalterado y conserva su plena vigencia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín de los Andes a los _____ del mes de mayo de 2025.


STERN O PABLO


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes